



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1124 -

Zapallar, 26 FEB 2015

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015;

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de toma de mamografías para habitantes de la comuna.

2° Que, según consta en Memorándum N°239/2015 de fecha 20 de febrero de 2015, el Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones solicitó a Asesoría Jurídica la tramitación de la contratación del servicio señalado, a través de trato o contratación directa con el proveedor **FUNDACIÓN ARTURO LOPEZ PEREZ, RUT 70.377.400-8**, fundado en la causal contemplada en la letra f) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda. Para fundar su solicitud acompaña Informe, de fecha 09 de febrero de 2015, donde la Directora del Departamento de Salud da cuenta de la especialización requerida para la toma de muestras de examen de mamografía, la necesidad de establecer un sistema que acerque el examen a nuestra comuna de manera de realizar las acciones preventivas de screening asociadas al cáncer de mamas. Sostiene que la Fundación Arturo López Pérez es una institución que ha ejecutado desde más de 60 años actividades asociadas a la detección y tratamiento del cáncer de mamas, y actualmente es la única organización que ofrece la realización de mamografías en terreno, mediante la modalidad de Clínica Móvil, satisfaciendo de esta manera la necesidad de acceso a prestaciones solo ofertadas en grandes ciudades, con equipamiento tecnológico de primera línea, sumado a la expertiz del equipo profesional que toma y analiza el examen mamario, adicional a la amplia experiencia que ofrece el proveedor, que se encuentra en antecedentes del Departamento de Salud, respecto del desarrollo de operativos en terreno que por cinco años consecutivos se han realizado en nuestra comuna.

3° Que el Proveedor **FUNDACIÓN ARTURO LOPEZ PEREZ, RUT 70.377.400-8** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 16 de febrero de 2015.

4° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7, letra f) del Reglamento de la Ley N° 19.886.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

5° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **FUNDACIÓN ARTURO LOPEZ PEREZ, RUT 70.377.400-8**, la realización de exámenes mamográficos en la comuna de Zapallar, servicio individualizado en los Términos de Referencia respectivo, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

6° Que, el monto total que involucra la contratación es la suma de **\$6.000.000.- (seis millones de pesos)**, impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

DECRETO:

1° **AUTORIZÁSE** la contratación directa con el proveedor **FUNDACIÓN ARTURO LOPEZ PEREZ, RUT 70.377.400-8**, para la contratación del servicio de toma de mamografías para habitantes de la comuna, por un monto total de **\$6.000.000.- (seis millones de pesos)**, exento de impuestos, conforme el detalle y valores unitarios contenido en los Términos de Referencia.

2° **CELÉBRESE** el respectivo contrato conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación, y que por este Decreto se aprueban, y demás documentos acompañados al Memorándum N° 239/2015, de 20 de febrero de 2015, antes citado.

3° **IMPÚTESE** el gasto en la cuenta N° 215-22-08-999-000-000; Otros.

4° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.



G.ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



NICOLAS COX URREJOLA
ALCALDE

C: Adquisiciones /

DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM/CSL/JUR